los dichos testigos como dicho es q̃ pierda el oficio q̃ fue la dicha entrega el oficio q̃ tomeren esto tengo por bien
q̃ se cumpla assi como las otras mis cartas como cumplen mis cartas

Otrosi por quanto me es fecha relacion q̃ los mis procuradores o los otros que se procuran por ellos toman de todos los
procuradores mayores e menores treinta mil maravedis por la costa que quieren estas mis cartas mando que si algunos
procuradores de los mis reynos no por ellos no lo ayan de tener

Otrosi por los mis procuradores se me querellaron diciendo q̃ algunos de los alcaldes q̃ libran los pleytos de las dichas mon-
tes e los demandan dineros por asesorias e mandadas por q̃ den consejo en las sentencias q̃ salen a dan en los mis pleytos
e por esta razon q̃ se alargan los pleytos e viene gran daño a los mis reynos por ende ruego por bien e mando q̃ si algun
de los dichos alcaldes pidiere o demandare mis otras cosas por las dichas asesorias e mandadas so pena de la mi merced e de
perder los oficios q̃ tienen

Otrosi por quanto me dixeron q̃ algunos abades e algunos de algunas ciudades e villas e lugares de los mis reynos q̃ presentan
algunos de las mis rentas e por esta razon se alargan algunos de los concejos e personas e les fuerzan q̃ les den mas ganancias de las q̃ deben
pagar ruego por bien e mando q̃ si algun abades o abadesas de qualquier abadia o villa o lugar de los mis reynos no sean osados
de apremiar ellos si por ellos las dichas monedas o otra abadia o villa o lugar q̃ fuere oficial si tomare parte della o otro
alguno o publico o estrado si no lo hizo q̃ el esto fuere mando q̃ pierda el oficio q̃ tuviere por siempre e demas
pague por pena dos mil maravedis para la mi camara

Otrosi es mi merced q̃ si fuere fallado q̃ algunas abadesas o villas o lugares o otras personas de los dichos mis reynos no
ouieren de pagar las dichas monedas por cartas o por pryllas q̃ sobre ello tuvieren de los reyes mis antecesores o de mi
llamado mas por q̃ le quieren quitar las dichas mercedes q̃ los dichos mis antecesores no me pagan si me pueden poner
por ello descuento alguno o por otra manera por mi alcalde o alguacil o alguno de las dichas monedas no pue
dan gozar de la dicha franqueza salvo si la dicha carta o alcalde fuere libramiento de los mis contadores o si fuere de la
mi carta por si o por el libramiento de los dichos mis contadores

Otrosi es ordenado q̃ los arrendadores q̃ de mi arrendare las dichas monedas las arrendaren o cogieren a toda su ventura
poco o mucho lo q̃ dios dellas o entre de guerra o por fuego o por perdidas o perdidas q̃ acaecieren o por otro
caso fortuito o ynopinado mayor o menor o equivalente no puedan poner o pagar descuento alguno

Otrosi q̃ pues q̃ pusiere el rey pena en el almoneda o fuere del almoneda si se remediare del q̃ fuere re
nido de dar cuenta en la mi corte fiscal de bienes o concejo mi corregidor o procurador de la tal
pena si pasare de quinientos maravedis al mes del dia q̃ se remediare en la tal pena fasta hasta que
fuere segunda vez en esta gisa de la pena q̃ fuere en la respuesta de que alguno de mi reyno mi corregidor
de los dichos otros monedas en los reynos de toledo del medio lugar y mitad de ouiedo e de cuenca e de
no e mi merced en los dichos abadesas e villas e lugares de los dichos arzobispados e obispados de la pena
q̃ fuere en la respuesta q̃ fuere de alava e de leon mi corregidor mayor de los dichos otros monedas
de los reynos de castilla e de leon de ouiedo e de cuenca e mayorazgos e los dichos abadesas
villas e lugares de la dicha respuesta e no dando las dichas fianzas al dicho plazo los mis con
tadores q̃ entendieren q̃ cualquier mi seruicio puedan tomar la tal pena al almoneda e la mi corte luego
q̃ fuere passado el dicho plazo los dichos nueve dias q̃ se pusiere el dicho mi arrendador e pena
tal en q̃ mas fuere por alli se q̃ los dichos mis arrendadores ouiere de contentar al arrendador
fuere la mi corte e no le contentare el dicho mi arrendador la contentare donde fuere la tal pena
q̃ pueda tomar la dicha pena al almoneda q̃ pusiere el arrendador e q̃ den estando e la tal pena
q̃ pueda tomar la en q̃ mas de q̃ ella el lo q̃ menos cabe en las dichas rentas q̃ los dichos mis contadores o el
q̃ pueda tomar la en q̃ mas de q̃ ella el lo q̃ menos cabe en las dichas rentas q̃ los dichos mis contadores o el
nar al almoneda o tomar otra q̃ otros q̃ fuere q̃ era de nuevo de lo q̃ el arrendador q̃ haya de tener
almoneda la dicha q̃ q̃ q̃ bienes o q̃ q̃ fiadores el q̃ los dichos mis contadores o el dicho mi arrendador
o q̃ q̃ se tome la dicha pena el arrendador q̃ tome la dicha q̃ fuere el q̃ mas q̃ el q̃ mas q̃ el q̃ mas q̃